

Informe secretarial. Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 9 de diciembre de 2020, quedando bajo el radicado No. 2020-457.

(Original firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, así como tampoco las contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por las siguientes razones:

El inciso cuarto del artículo 6° del Decreto en mención, estipula que con la demanda, *“simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”*, circunstancia que no se encuentra acreditada dentro del *sub lite*, de tal forma que, al momento de presentarse la subsanación de la demanda, el demandante deberá demostrar el cumplimiento de este requisito.

Adicional a lo anterior, el encabezado de la demanda no corresponde al asunto traído a juicio, pues la referencia corresponde a una *“SOLICITUD DE PAGO DE LIQUIDACION Y PRESTACIONES SOCIALES”*, además que se relaciona como extremo pasivo a personas disímiles del poder y del cuerpo del libelo genitor.

En tal sentido, se dispone **INADMITIR** la demanda instaurada por CAMILO NIETO PASTOR contra la sociedad GRUPO AR S.A.S., por las razones anotadas.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L., so pena de **RECHAZO**.

RECONOCER personería adjetiva al abogado FERLEYN ESPINOSA BENAVIDES, para que actúe en calidad de apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 08 de junio de 2021.

Por ESTADO N° **046** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria